

Tablas comparativas de la legislación de países del entorno europeo en materia de minorías nacionales.

ALEMANIA	
<p>Definición y reconocimiento de las minorías.</p>	<p>La Constitución alemana reconoce todos los derechos fundamentales y libertades públicas en ella recogidos a todos los grupos sociales, sin limitación o restricción.²³⁷</p> <p>Junto a ella, cabría resaltar la Ley Federal (1997) que ratifica el CMPMN y Ley Federal (1999) que ratifica la CELRM.²³⁸ La primera reconoce a los Roma/Sinti²³⁹ entre las minorías nacionales en Alemania (junto a la minoría danesa, el grupo étnico frisio de Alemania, y el pueblo sorbio²⁴⁰ y la segunda reconoce el Romanés como lengua minoritaria "no territorial".</p> <p>Aparte de estas leyes no hay legislación Federal específica con relación a derechos de las minorías (con excepción de la minoría danesa cuyos derechos están formalmente reconocidos desde 1955).</p>

²³⁷ Ley Fundamental de la República Federal de Alemania de 23 de mayo de 1949 (Artículo 1.2 El pueblo alemán, por ello, reconoce los derechos humanos inviolables e inalienables como fundamento de toda comunidad humana, de la paz y de la justicia en el mundo).

²³⁸ De rango de ley federal derivado de la concepción dualista tradicional seguido por el sistema alemán de inserción de normas internacionales.

²³⁹ Denominación de los gitanos alemanes.

²⁴⁰ Instrumento de Ratificación del CMPMN (número 157 del Consejo de Europa), hecho en Estrasburgo el 1 de febrero de 1995. Declaración de Alemania. Los grupos antedichos son distinguidos de inmigrantes y de "alemanes con un fondo inmigrante" (polacos). Mientras que las minorías indígenas citadas consisten en las poblaciones muy pequeñas (por ejemplo, la enumeración de *Sorbs* en la mayoría 60 000; *Sinti* y *Roma* aproximadamente. 70 000; Minoría danesa 8-50 000),

DESARROLLO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS A LAS MINORÍAS	
Derechos lingüísticos	<p>Con la ratificación de la CELRM en 1999, Alemania reconoció el estatus de lengua minoritaria al romanés, aunque no hay leyes federales que concreten los derechos lingüísticos. Junto a ella también se reconocieron el danés, el frisio septentrional y el frisio hablado en el Saterland, y el alto y bajo sorbio.</p> <p>La regulación del uso de la lengua se considera competencia de los Estados. Varía mucho entre Estados. Dos Estados reconocen el derecho a tratar con autoridades públicas en romanés, aunque no se ha utilizado porque los roma-alemanes son bilingües.</p>
Derecho de educación	<p>La legislación en materia de cultura, lengua y educación es competencia de los Estados federados. En 2002, 5 de los 16 Estados habían aprobado provisiones legislativas sobre minorías en sus Constituciones; 6 Estados han aprobado algún tipo de provisión sobre los Roma y la educación, la mayoría sobre la inclusión de contenidos sobre la cultura de los Roma Sinti en la escuela, aunque sólo en Hamburgo hay un proyecto piloto de enseñanza en romanés en colegios públicos (con materiales bilingües, etc.)²⁴¹</p>
Acceso a los medios de comunicación	<p>Hay un programa de Radio Berlín Multikulti, que emite 30 minutos a la semana en romanés, aunque no hay programación televisiva en romanés.</p>
Derechos de participación	<p>Únicamente el estado de Schleswig-Holstein reconoce derechos especiales de participación para los Daneses y Frisios, en su Constitución, pero no para los Roma/Sinti.</p> <p>Hay organizaciones Roma/Sinti en todos los Estados de la Federación que algunas veces trabajan en convenio con las administraciones para la realización de acciones con respecto a la educación, empleo, e integración de los Roma/Sinti. Por otro lado, es habitual delegar en ONGs para llevar a cabo iniciativas políticas.</p>
Órganos implicados en la protección de las minorías	<p>Existe el Consejo Central de los Sinti y Roman con competencias consultivas en iniciativas legislativas y políticas que se financia a través del Ministerio de Asuntos Culturales.</p>

inmigrantes y "alemanes con un fondo inmigrante" constituye a proporción considerable de la población que vive en Alemania. En 2005, 7.32 millones de extranjeros tenían su residencia principal en Alemania (8.9% de la población), además de 8.01 millones de alemanes con un fondo inmigrante (9.7%), juntos haciendo 15.33 millones fuera de una población total de 82.46 millones (18.6%).

²⁴¹ Fuente: *Fundación Secretariado Gitano*

BULGARIA ²⁴²	
Definición y reconocimiento de las minorías.	Ni en la Constitución ni en la legislación búlgaras aparece mencionado el término "minoría nacional", una definición de término análogo ni un listado donde se enumeren a las minorías, aunque el texto constitucional, ²⁴³ en su art. 36.2 habla de " <i>ciudadanos cuya lengua materna no es el búlgaro</i> " (art.36.2) y se reconoce en el mismo el " <i>el derecho de cualquiera a desarrollar su propia cultura de acuerdo a su pertenencia étnica</i> " (art. 54)
DESARROLLO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS A LAS MINORÍAS	
Derechos lingüísticos	El uso ante las autoridades públicas de las lenguas minoritarias es muy limitado.
Derecho de educación	<p>La propia Constitución en sus arts.3 y aunque el art. 36 de la misma, desarrolla este aspecto diciendo:</p> <p><i>El estudio y el uso de la lengua búlgara es un derecho y una obligación de cada ciudadano búlgaro. los ciudadanos que lengua materna no es búlgara tendrán la derecho de estudiar y de utilizar su propia lengua junto al estudio obligatorio de la lengua búlgara. Las situaciones en las cuales solamente la lengua oficial ha de ser utilizada, serán establecidas por la ley.</i></p> <p>En la legislación de desarrollo²⁴⁴ se contempla la posibilidad de que si hay 11 estudiantes que lo solicitan, la lengua minoritaria puede ser una asignatura cuatro veces a la semana y los libros de texto los ha de pagar el presupuesto municipal (en el caso de los romaníes, en la actualidad, no ha puesto en práctica por falta de profesores, materiales...). Asimismo, existe un título universitario oficial en Lenguas Minoritarias.</p>
Acceso a los medios de comunicación	No hay marco positivo. Simplemente no hay restricciones ni para que los medios públicos puedan emitir en lenguas minoritarias (lo hacen en Turco), ni para que haya medios privados de las minorías, pero no reciben apoyo. Hay un canal local de TV Roma, emisiones radiofónicas y dos periódicos Roma bilingües (no diarios).

²⁴² Bulgaria tiene una población de 7 973.673 habitantes, de los cuales 6 660.682 son búlgaros (83,9%), 757 781 turcos (8,4%), 365 797 gitanos (4,7%) y los restantes 189 413 (2%) son armenios, rusos, griegos, etc.(Fuente: Instituto Nacional de Estadística. República de Bulgaria. 2007).

²⁴³ Constitutional Court Judgment No.7/2006 , SG 12/6 Feb 2007.

²⁴⁴ Ley de Educación Pública.

<p>Derechos de participación</p>	<p>La Constitución (art. 11.4) y la Ley de Partidos prohíben la formación de partidos políticos con base étnica: <i>No habrá partidos políticos en líneas étnicas, raciales o religiosas, ni partidos que busquen el asimiento violento de la energía del Estado.</i></p> <p>En la práctica hay partidos que se presentan como representantes de varias etnias y, así, hay algunos con base en Roma que han obtenido representación a nivel local.</p> <p>Un programa gubernamental creó la figura del experto Roma que ha sido empleado en varias agencias públicas (aprox. 40).</p>
<p>Órganos implicados en la protección de las minorías</p>	<p>Consejo Nacional sobre temas Étnicos y Demográficos (Decreto Gobierno 1997) formado por 11 Viceministros, 4 agencias estatales y 32 ONG (21 Roma).</p> <p>Tiene estatus consultivo para la cooperación entre órganos gubernamentales y no gubernamentales en materia de políticas relativas a temas étnicos, demográficos y migraciones. Se encarga también del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones internacionales en el campo de la protección de minorías.</p> <p>Desde 1999 existen los Consejos Roma de Distrito (consultivos de los Gobernadores de Distrito).</p> <p>Hay un Programa Marco para la Integración de los Roma en la sociedad búlgara (1999).</p>

HUNGRÍA²⁴⁵**Definición y reconocimiento de las minorías.**

Los derechos de estos grupos están constitucionalmente previstos en el art. 68 de su Carta Magna:²⁴⁶

1. Las minorías nacionales y étnicas que viven en la República Húngara son partícipes del poder popular: son componentes del Estado.

2. La República Húngara ofrecerá protección a las minorías nacionales y étnicas. Garantizará su participación colectiva en la vida pública, la protección de su propia cultura, el uso de su lengua materna, la educación en su lengua y el derecho a utilizar los nombres en su lengua.

3. Las leyes de la República Hungría garantizarán la representación de las minorías nacionales y étnicas que viven en territorio del país.

4. Las minorías nacionales y étnicas podrán crear corporaciones autónomas locales y de ámbito nacional.

5. Para la aprobación de la ley sobre los derechos de las minorías nacionales y étnicas será necesario el voto de dos tercios de los Diputados Parlamentarios presentes.

Aunque es la Ley sobre los derechos de las minorías nacionales y étnicas la que se encarga de su definición que considerará una minoría nacional y étnica, reconocida como factor constituyente del Estado, a todo grupo étnico, establecido en el territorio de la República de Hungría, desde hace al menos un siglo, que esté en minoría numérica respecto a la población del Estado, cuyos integrantes sean ciudadanos húngaros, que se diferencien de las demás partes de la población por su idioma, cultura y tradiciones propias, a la vez que den testimonio de una conciencia de cohesión que apunte a la conservación de todo lo dicho, a la expresión y protección de los intereses de sus comunidades establecidas a lo largo de la historia.²⁴⁷

Hungría reconoce en la ley mencionada hasta trece minorías nacionales y étnicas distintas, de las que la más importante es la de los romaníes, junto con alemanes, armenios, búlgaros, croatas, eslovacos, eslovenos, griegos, polacos, rumanos, rutenos, serbios, ucranianos.

²⁴⁵ Firmó el CMPMN el 1 de febrero de 1995, ratificándolo el 25 de septiembre de 1995 y entrando en vigor el 1 de febrero de 1998.

²⁴⁶ Ley número XX. Año 1949. (Texto refundido resultante de las modificaciones introducidas en el texto en vigor el día 31 de diciembre de 1987, por las Leyes I. del año 1989, VIII. de 1989, XXXI. de 1989, XVI. de 1990, XXIX. de 1990, XL. de 1990, XLIV. de 1990, LIV. de 1990, LXIII. de 1990, CVII. de 1993, LXI. de 1994, LXXIII. de 1993 y la LXXIV. del a o 1994. Las disposiciones impresas en *letra cursiva* entraron en vigor el día 5 de diciembre de 1994).

²⁴⁷ Ley LXXVII del año 1993 acerca de los derechos de las minorías nacionales y étnicas, Capítulo I, 1.§ inciso (2).

DESARROLLO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS A LAS MINORÍAS	
Derechos lingüísticos	<p>Art. 51.1 Ley sobre los derechos de las minorías étnicas y nacionales: "<i>Cualquiera puede utilizar su lengua materna cuando y como estime oportuno</i>". Su uso está garantizado en los procedimientos administrativos, civiles y criminales.²⁴⁸</p> <p>Hungría ha excluido el Romanés y el Beash²⁴⁹ del ámbito de protección de la CELMR porque "<i>es difícil definir las áreas en las que estas dos lenguas son utilizadas</i>".</p> <p>El gobierno apoya financieramente un Centro Nacional de Información y Cultura Romani²⁵⁰ y una red de Centros Comunitarios Roma.²⁵¹</p>
Derecho de educación	<p>Se establece el deber de los poderes públicos de formar profesores para educar en lenguas minoritarias o bilingües a minorías, así como el derecho de las minorías de establecer y mantener colegios de minorías y otras instituciones educativas (art. 43-48 Ley sobre los derechos de las minorías étnicas y nacionales).</p> <p>Existen algunos centros educativos Roma financiados con fondos internacionales y parte del Estado, aunque no es muy común la impartición de clases de romaní en los centros de enseñanza públicos.</p>
Acceso a los medios de comunicación	<p>Ley sobre medios de comunicación²⁵² obliga a los medios públicos a reservar un espacio a la semana a los representantes de las minorías. (Hay un programa a la semana para los Roma). La misma Ley autoriza a los autogobiernos de las minorías a delegar un representante para los patronatos de los órganos que supervisan las retransmisiones de los medios húngaros.</p> <p>La comunidad romaní cuenta con varios periódicos (LungoDrom, Nuestro Mundo, Amaro Drom., Kethano Drom),²⁵³ una agencia de prensa y una emisora de radio (Radio©).</p>

²⁴⁸ Ley N° IV de 1957 de Procedimiento Administrativo, Código Civil N° IV de 1959 y Ley N° I de 1973 de Procedimiento Penal, aunque son disposiciones muy poco utilizadas por la comunidad romaní.

²⁴⁹ Arcaico dialecto del romaní.

²⁵⁰ Una herramienta concreta fue la creación del proyecto Romaweb (www.romacentrum.hu) con el cual se asegura que los ciudadanos reciban, de forma continua, información siempre actualizada y que haya un flujo de información, ininterrumpido y mutuo, entre los autogobiernos de la minoría gitana, las organizaciones gitanas, las entidades gubernamentales y las organizaciones sociales.

²⁵¹ Financiados a través de los Fondos *Phare* (El programa *Phare* de ayuda comunitaria a los países de Europa Central y Oriental (PECO) es el principal instrumento financiero de la estrategia de preadhesión para los PECO candidatos a la adhesión a la Unión Europea. Se trata de ajustar a sus prioridades y necesidades y, si bien, en un principio, el programa *Phare* estaba reservado a los PECO, ahora se está ampliando a los países candidatos de los Balcanes occidentales).

²⁵² De 2002, que recoge finalmente las exigencias derivadas del acervo comunitario. Sin embargo el informe de la Comisión recaló que Hungría aún debe adaptar sus disposiciones nacionales en materia de política lingüística [Informe de seguimiento de la Comisión COM(2003) 675 final - SEC(2003) 1205 (no publicado en el Diario Oficial)].

²⁵³ Que reciben financiación presupuestaria garantizada por la Fundación Pública por las Minorías Nacionales y Étnicas de Hungría.

<p>Derechos de participación</p>	<p>Se materializan a través de los llamados: Autogobiernos de minorías,²⁵⁴ elegidos por sufragio entre las minorías a nivel local. Los delegados locales eligen un Parlamento nacional (50 miembros).</p> <p>Los autogobiernos tienen derecho a: solicitar información y elevar iniciativas a cualquier autoridad administrativa con relación a cuestiones de minorías; a establecer y mantener instituciones en áreas de educación, medios de comunicación y preservación de tradiciones. Se requiere su consentimiento para adopción de decretos que afecten a las minorías y el uso de lenguas minoritarias. A nivel nacional pueden establecer instituciones culturales, expresar opiniones de leyes y decretos que afecten a las minorías y participar en la supervisión de la educación de minorías.</p> <p>Respecto a la comunidad romaní, cuentan con más de 10 partidos políticos, pero de escasa influencia.</p>
<p>Órganos implicados en la protección de las minorías</p>	<p>Comisionado Parlamentario para los Derechos de las Minorías Étnicas y Nacionales: se prevé en el art. 32/B de la Constitución (seguimiento de la implementación de los derechos de las minorías, principalmente recibe quejas, funciona como <i>Ombudsman</i>).²⁵⁵</p> <p>En concreto, para la protección de la comunidad roma, hemos de señalar: Comité Inter-ministerial para asuntos Roma (1999) formado por el Ministro de Justicia, el Director de la Oficina para las Minorías, Secretarías de Estado relevantes y el Presidente del Auto-gobierno Nacional Roma.</p> <p>En el gobierno existía además una Oficina para las Minorías Étnicas y Nacionales (1990) con mandato de "asistencia al desarrollo de las políticas gubernamentales para las minorías". Concretamente, para la comunidad romaní, se nombró al Secretario de Estado Político para Asuntos Gitanos (antes dependía del Primer Ministro, ahora del Ministerio de Asuntos Sociales) y Dirección Gral. de Integración Gitana.</p>

²⁵⁴ Previstos en la Ley sobre los derechos de las minorías nacionales y étnicas.

²⁵⁵ Sus funciones aparecen mencionadas en el apartado segundo del mencionado art. 32/B de la Constitución, consistentes principalmente en dos: "investigar o mandar a investigar las irregularidades que lleguen a su conocimiento en relación con los derechos de las minorías nacionales y étnicas y, para la subsanación de éstas, iniciar la toma de medidas generales o individuales. 3. La intervención del Comisionado Parlamentario, en los casos contemplados en la ley, podrá producirse por iniciativa de cualquier persona". Esta figura se desarrolló mediante la Ley LIX del año 1993 dispone acerca de la institución del alto comisionado de la Asamblea Nacional.

POLONIA ²⁵⁶	
Definición y reconocimiento de las minorías.	<p>En el art. 35.1 de la Constitución de 1997²⁵⁷ se indica que <i>"garantiza a los ciudadanos polacos pertenecientes a minorías nacionales y étnicas la libertad de mantener y desarrollar su propia lengua, costumbres, tradiciones y cultura"</i>; además, el apartado segundo del mismo artículo les reconoce el derecho de <i>"establecer instituciones culturales y educativas (...) así como a participar en la resolución de cuestiones conectadas con su identidad cultural"</i>.</p> <p>Sin embargo, las minorías no están ni identificadas en una relación oficial, ni tampoco definidas, ya que declaró que entiende la noción de minoría nacional como aquella que habita en el territorio de Polonia y tiene ciudadanía polaca.²⁵⁸</p>
DESARROLLO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS A LAS MINORÍAS	
Derechos lingüísticos	La comunicación con las autoridades debe ser en polaco, pese a que la propia constitución polaca, en su art. 27 recoge que <i>"el polaco será la lengua oficial en la república de Polonia. Esta disposición no infringirá sobre los derechos de las minorías nacionales derivados de los acuerdos internacionales ratificado"</i> .
Derecho de educación	Permite el establecimiento de clases y colegios de lenguas minoritarias.
Acceso a los medios de comunicación	Ley de Retransmisiones ²⁵⁹ requiere de los medios públicos que tomen en consideración las necesidades de las minorías nacionales y los grupos étnicos.

²⁵⁶ En la actualidad Polonia se declara como un país étnicamente casi homogéneo. Sin embargo en el pasado su diversidad étnica fue considerable - dentro de sus fronteras vivían personas de diferente nacionalidad y religión. En el año 1931, en tiempos de la multiétnica "Segunda República", se estima que los polacos constituían 64% de la población, los ucranianos 16%, los judíos 10%, los bielorrusos 6%, los alemanes 2%, los lituanos y los rusos 1%. En el periodo de entreguerras las minorías étnicas suponían un 35% de la población. Se estima que en la actualidad esta cifra puede llegar a un 2-3%. Las minorías más numerosas están constituidas por: alemanes (unos 450 000), ucranianos (unos 350 000), bielorrusos (unos 300 000), lituanos (30 mil), eslovacos (25 mil), y judíos (15 mil). En Polonia viven también pequeños grupos de gitanos (romanés), griegos, macedonios, rusos y tártaros. (Fuente: Embajada de Polonia en España: <http://www.madrid.polemb.net/>).

²⁵⁷ Aprobada el 2 de abril de 1997, entró en vigor el 17 de octubre.

²⁵⁸ Así aparece en documento de ratificación del CMPMN.

²⁵⁹ Ley sobre la radiodifusión y la televisión del año 1993, estableció, entre otras medias la creación de una nueva institución –el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (KRRiT)– que tenía como fin mantener el orden de las emisiones.

Derechos de participación	En virtud de la Ley Electoral polaca, ²⁶⁰ la barrera electoral del 5% no se aplica a partidos que representen a grupos minoritarios.
Órganos implicados en la protección de las minorías	<p>El Comité Parlamentario para las Minorías Étnicas y Nacionales discute proyectos de ley acerca de las minorías nacionales, lleva a cabo inspecciones y propone soluciones.</p> <p>Grupo de Trabajo Interministerial de Minorías creado en 1997 y que tiene función consultiva.</p> <p>La Oficina del Gobierno para la Cultura de las Minorías Nacionales creada por decreto del gobierno y cuya función es apoyar las organizaciones de minorías para la preservación de su cultura.</p>

²⁶⁰ Ley electoral de 28 de junio de 1991. En el sistema adoptado en 1991, el país fue dividido en 37 distritos de 7 a 17 escaños en cada uno, determinados de acuerdo a la población. Para registrar sus listas en un distrito, un partido tenía que recoger por lo menos 5 000 firmas de los votantes residentes en ese distrito. Los escaños en los distritos eran distribuidos a los partidos a través del método *Hare-Niemeyer*, sin umbral. Del total de 469 escaños, 69 fueron otorgados (a través del método modificado de *Sainte Lague*) en una base a lo largo del país a cada uno de los partidos, los cuales: a) tenían una lista nacional registrada (para la cual, un partido tenía que registrar sus listas en por lo menos cinco distritos al recoger 5 000 firmas de votantes en cada uno), y b) pasar el umbral del 5% a nivel nacional y/o conseguir que sus candidatos fueran electos en por lo menos cinco distritos. Estos umbrales eran perdonados en lo que concernía a las minorías étnicas.

REPÚBLICA CHECA ²⁶¹	
Definición y reconocimiento de las minorías.	<p>En el caso de la República Checa es la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales de 1991 (que forma parte del Orden Constitucional por Ley de 1993) la garantiza una serie de derechos a las minorías, sin decir cuáles ni cómo se van a hacer efectivos. También recoge una prohibición de ejercicio de "<i>cualquier presión dirigida a la supresión de una identidad nacional</i>".</p> <p>Es la Ley de Minorías Étnicas y Nacionales (2001) es la que desarrolla este apartado de la Carta dando una definición de minorías:</p> <p>grupo de ciudadanos (...) que residen en el territorio de la actual República Checa y que se diferencian de otros ciudadanos usualmente por un origen étnico, lengua, cultura y tradiciones, conforman una minoría sustancial de la población y, al mismo tiempo, manifiestan su deseo de ser considerados una minoría nacional con objeto de preservar y desarrollar su propia diversidad, lengua y cultura, y con objeto de declarar los intereses del grupo y reconociendo 12 minorías (incluyendo los romaníes).</p>
DESARROLLO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS A LAS MINORÍAS	
Derechos lingüísticos	<p>Se prevén medias concretas como la de poner señales bilingües cuando hay un 10% de población de la minoría y al menos un 40% lo demanda.</p> <p>Tienen derecho de utilizar su lengua ante los tribunales (recogido en Códigos Civil y Penal), aunque en el caso del romanés, hay carencia de intérpretes que permitan a la población ejercerlo.</p>
Derecho de educación	<p>La Ley de Minorías permite el establecimiento de clases y colegios de lenguas minoritarias para primaria y secundaria.</p> <p>En el caso de la Comunidad Romaní, hay un par de ejemplos privados, apoyados por el gobierno; además se cuenta con un programa curricular ofrecido por el Ministerio de Educación, opcional para los centros educativos de historia y cultura romaní.</p>
Acceso a los medios de comunicación	<p>La Ley de Radio y Ley de Televisión (1991) obliga a los medios públicos a promover la identidad nacional checa y la de las minorías.</p> <p>En el caso de la comunidad romaní, existen cuatro revistas (no diarias) que cuentan con subvención gubernamental, así como algún programa de radio y emisiones esporádicas en la televisión pública de programas en romanés.</p>

²⁶¹ Firmó el CMPMN el 28 de abril de 1995, ratificándolo el 18 de diciembre de 1997 y entrando en vigor el 1 de abril de 1998.

<p>Derechos de participación</p>	<p>La Ley de Minorías (art. 15) permite el establecimiento de órganos locales de minorías que superen 10% de la población.</p> <p>En la práctica casi no hay lugares donde los Roma (autodeclarados) alcancen ese nivel, aunque hay Consejeros Roma en muchos municipios.</p>
<p>Órganos implicados en la protección de las minorías</p>	<p>Existe un Consejo de Minorías Nacionales como órgano consultivo.</p> <p>En lo concerniente a la comunidad romaní existe una comisión Interministerial para Asuntos Roma creado por Decreto de Gobierno en 1997, con el mandato de preparar opciones políticas para la consideración del Gobierno, así como revisar las políticas que afectan a los roma. Formado por 12 romaníes y 12 vice-Ministros (uno por cada Ministerio) y encabezado por el Comisario de Derechos Humanos.</p> <p>Asimismo, existe un programa gubernamental: <i>Concepto de Política Gubernamental hacia los miembros de la Comunidad Roma para apoyar su integración en la Sociedad</i> (2000, de renovación anual).</p>

RUMANIA	
Definición y reconocimiento de las minorías.	La Constitución ²⁶² garantiza el derecho a la identidad de los individuos pertenecientes a las minorías nacionales ²⁶³ aunque no hay definición legal de "minoría nacional".
DESARROLLO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS A LAS MINORÍAS	
Derechos lingüísticos	Ley de Administración Pública permite el uso de lenguas minoritarias en comunicaciones oficiales en distritos donde el 20% de la población pertenezca a la minoría en cuestión. ²⁶⁴
Derecho de educación	Ley de Educación ²⁶⁵ permite el establecimiento de clases de lenguas minoritarias en primaria y secundaria. Hay más de 200 profesores de Romanés y más de 10,000 niños que reciben clase de Romanés en la escuela. Las minorías pueden crear universidades privadas. Hay universidad húngara pero no Roma.
Acceso a los medios de comunicación	No hay provisiones legales a este respecto. Hay revistas que publican las ONG Roma pero pocas con apoyo gubernamental. Hay un programa en la televisión pública dedicado a cuestiones de minorías.

²⁶² Fue adoptada en el seno de la Asamblea Constituyente de 21 de noviembre de 1991 y publicada en el Diario Oficial de Rumanía, Part I, No. 233 de 21 Noviembre 1991.

²⁶³ Art. 4.2. Rumania es la patria común e indivisible de todos sus ciudadanos, sin ninguna discriminación en la cuenta de la raza, de la nacionalidad, del origen étnico, de la lengua, de la religión, del sexo, de la opinión, de la adherencia política, de la característica o del origen social; Art. 6 (1) El estado reconoce y garantiza los derechos de las personas que pertenecen a las minorías nacionales, la preservación, desarrollo y expresión de su identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa. (2) las medidas de la protección tomadas por el Estado rumano para la preservación, el desarrollo y la expresión de la identidad de las personas que pertenecen a las minorías nacionales se conformarán con los principios de la igualdad y de no discriminación respecto a los otros ciudadanos rumanos.

²⁶⁴ Ley núm.188/1999 de 8 de diciembre de 1999, de regulación de los funcionarios civiles, versión definitiva publicada en el Diario Oficial de Rumanía núm 293 el 28 de junio de 2000. Art. 99. (1) *En las unidades administrativas locales donde están las personas que pertenecen a una minoría sobre el 20% algunos de los funcionarios en las posiciones que implican el contacto directo con los ciudadanos deben saber la lengua de esa minoría.*

²⁶⁵ Ley de Organización Educativa, número 84, que se encuentra vigente desde 1995.

<p>Derechos de participación</p>	<p>De acuerdo con la Constitución y la Ley Electoral²⁶⁶ las minorías nacionales tienen derecho, al menos, a un escaño garantizado en el Parlamento (también los Roma a través del Partido Roma; este partido tiene alrededor de 200 concejales en ayuntamientos).²⁶⁷</p> <p>Existe una Estrategia del Gobierno para la mejora de la situación de los Roma que cubre un amplio rango de medidas tanto en el plano social como cultural. Ha impulsado la existencia de asesores/expertos Roma en los ministerios y en los condados.</p>
<p>Órganos implicados en la protección de las minorías</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión Parlamentaria para las Minorías Nacionales (formada por un diputado de cada minoría). • Comité de Seguimiento de la Estrategia está formado por representantes ministeriales y representantes Roma. <p>Además, el gobierno cuenta con una Secretaría de Estado para las Minorías y una Agencia Nacional Roma.</p>

²⁶⁶ Ley No 68/1992, de 5 de agosto de 1992, de la elección de la Cámara de Diputados y el Senado. Art. 4, 25 y 68.

²⁶⁷ La Constitución de Rumania y la ley electoral concede, a las organizaciones legalmente constituidas de los ciudadanos que pertenezcan a una minoría nacional, en caso de que estos no puedan obtener en la elección al menos un diputado o el mandato de un senador, el derecho al mandato de un diputado, si han obtenido en todo el país un número de los votos iguales en a menos 5% del medio de votos. Art. 62 de la Constitución: "Las organizaciones de los ciudadanos que pertenecen a las minorías nacionales, que no pueden obtener el número de los votos para su representación en el Parlamento, tienen el derecho a un escaño cada uno, bajo términos de la ley electoral. Los ciudadanos de una minoría nacional serán representados por una organización solamente".

